Aprueban cronograma de vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) correspondiente al ejercicio gravable 2018

Por Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUNAT, del 23 de enero de 2019, se ha aprobado el cronograma de vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta (el "Impuesto") y del Impuesto a las Transacciones Financieras ("ITF") correspondiente al ejercicio gravable 2018 (la "Declaración"), según lo siguiente:

Ultimo dígito del RUC y otros	Fecha de vencimiento
0	25 de marzo de 2019
1	26 de marzo de 2019
2	27 de marzo de 2019
3	28 de marzo de 2019
4	29 de marzo de 2019
5	1 de abril de 2019
6	2 de abril de 2019
7	3 de abril de 2019
8	4 de abril de 2019
9	5 de abril de 2019
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	8 de abril de 2019

Asimismo, se ha dispuesto que se encuentran obligados a presentar la Declaración los siguientes sujetos:

- Los que hubieran generado rentas o pérdidas de tercera categoría como contribuyentes del Régimen General del Impuesto o del Régimen MYPE tributario. Si al 31 de diciembre de 2018 hubieran generado ingresos en dicho ejercicio iguales o superiores a 300 UIT, están obligados a consignar en la Declaración un balance de comprobación.

- Los que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría, siempre que por dicho ejercicio se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

  a. Determinen un saldo a favor del fisco en las casillas 161 (rentas de primera categoría) y/o 362 (rentas de segunda y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas) y/o 142 (rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas) del Formulario Virtual N° 707 - Renta Anual 2018 - Persona Natural.

  b. Arrastren saldos a favor de ejercicios anteriores y los apliquen contra el Impuesto y/o hayan aplicado dichos saldos, de corresponder, contra los pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría durante el ejercicio gravable 2018.

c. Determinen un saldo a favor en la casilla 141 del Formulario Virtual N° 707 - Renta Anual 2018 - Persona Natural como perceptores de:
   i. Rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta categorías.
   ii. Rentas de cuarta y/o quinta categorías y rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas.

- Los que hubieran percibido rentas de cuarta y/o quinta categorías que atribuyan gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento y/o intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda a sus cónyuges o concubinos o gastos por intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda a sus copropietarios, conforme prevén los incisos d) y e) del artículo 26-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

- Los que hubieran percibido exclusivamente rentas de quinta categoría que determinen un saldo a su favor en la casilla 141 del Formulario Virtual N° 707 - Renta Anual 2018 - Persona Natural, por la deducción de gastos de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país que no estén destinados exclusivamente al desarrollo de actividades que generen rentas de tercera categoría y/o de intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda distintos a los créditos MI VIVIENDA y Techo Propio otorgados por entidades del sistema financiero.

- Las personas o entidades que hubieran realizado las operaciones gravadas con el ITF a que se refiere el inciso g) del artículo 9 de la Ley del ITF.

La presentación de la referida Declaración del Impuesto se realizará mediante los siguientes instrumentos:

- En el caso de personas naturales por rentas no empresariales: el Formulario Virtual N° 707 - Renta Anual 2018 - Persona Natural.

- En el caso de rentas empresariales: el Formulario Virtual N° 708 o el PDT N° 708, según corresponda. Cabe indicar que el Formulario Virtual N° 708 es aplicable para supuestos restringidos, tales como: sujetos generadores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos netos en el 2018 no hayan superado las 1,700 UIT, entre otros.

El PDT N° 708 se encuentra a disposición de los contribuyentes desde el 24 de enero de 2019 en SUNAT Virtual, y los Formularios Virtuales N° 708 y 709 estarán disponibles en SUNAT Virtual a partir del 18 de febrero de 2019. La presentación de dichos formularios estará habilitada desde dichas fechas, respectivamente.

Finalmente, el archivo personalizado que constituye la data que ha obtenido la SUNAT del ejercicio 2018, contemplando la información referencial de las rentas, gastos, retenciones, saldos a favor, pagos a cuenta, y pagos del ITF, estará disponible en SUNAT Virtual a partir del 18 de febrero de 2019, y la información que contenga estará actualizada al 31 de enero de 2019.
.

* * *

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

Vanessa Watanabe
Socia
vws@prcp.com.pe

Lisset López
Asociada
llm@prcp.com.pe